



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> Chile <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ X ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos eléctricos y combustibles
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Establece Procedimiento para el Sistema de Certificación N°6 del D.S. 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (4 páginas, en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Establece el procedimiento de aplicación para el Sistema de Certificación N° 6, individualizado en el artículo 5° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El Sistema de Certificación N°6 es aplicable a todos los productos sometidos al sistema de Certificación y que cuenten con una Certificación realizada en el extranjero, que cumplan con los protocolos de ensayos establecidos en Chile. Dichos Organismos de Certificación domiciliados en el extranjero, deberán contar además, con los estándares de Acreditación establecidos en el DS. N° 298 de 2005.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Seguridad Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor
<b>8. Documentos pertinentes:</b> Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> -

<b>Fecha propuesta de entrada en vigor: -</b>	
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la fecha de notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:</b> Departamento Regulatorio Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2-22827 5491 Fax: (+56)-2-22380 9494 Correo electrónico: tbt_chile@direcon.gob.cl  <a href="http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4223720&amp;_dad=portal&amp;_schema=PORTAL">http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4223720&amp;_dad=portal&amp;_schema=PORTAL</a>